

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 36/1956 · 1956

DECRETO-LEY 36/1956

Boletín Oficial, 19 de enero de 1956 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 36/1956

VER ARTÍCULO 23 DEL DECRETO-LEY 3630/1956

DECRETO-LEY N° 36

La Plata, 3 de enero de 1 956.

Visto el expediente 536, Suprema Corte de Justicia, sobre revisión decreto 432, del que resulta:

1° Que la Sup r ema Corte de esta Provincia ha resuelto en fecha 1 2 de diciembre de 1 955 no designar la Comisión Investigadora del Poder Judicial, prevista en el artículo 3° del decreto 432, f undada en que ' 'su participación en actividades de esta naturaleza la inhabilitaría después para el ejercicio en las causas que pudieran dar lugar, de la f unción específica que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la Ley".

2° Que con posterioridad al aludido decreto 432, el Gobierno de la Provincia dictó el decreto-ley 1.280 creando, con carácter autónomo y acordando a la Comisión Investigadora de l a Provincia facultades "para coordinar y conciliar las atribuciones que se le confieren y a las creadas y a crearse por el artículo 3° del decreto 432".

3° Que dentro de tal finalidad, la Intervención Federal sancionó el 6 de diciembre de 1955 el decreto-ley 2.412 disponiendo que todas las comisiones y subcomisiones investigadoras y las que se crearen en el futuro, dependerían de la Comisión Investigadora de la Provincia (artículo 1°) y al mismo tiempo se le acuerda la facultad de remover, por causa justificada, a cualquier miembro de las comisiones y subcomisiones.

4° Que atentas las razones expuestas y habiendo declinado la Suprema Corte el derecho acordado por el artículo 3° del decreto 432, corresponde facultar a la Comisión Investigadora de la Provincia, para designar las comisiones investigadoras del Poder Judicial.

Por ello, en · uso de las atribuciones que le son propias, el Interventor nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. F acúltase a la Comisión Investigadora de la Provincia, para designar las comisiones investigadoras del Poder Judicial reformándose en tal sentido el artículo 3° del Decreto 432, de fecha 18 de octubre de 1 955, en cuanto confería esa atribución a l a Su prema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 2°. C omuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

J. M. MATHET, E. CORTÉS,

E. G. AGUILERA; JUAN CANTER,

RODOLFO A. EYHERABIDE, I . C. ZUBERBÜHLER



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 36/1956. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).